



Asamblea General

Distr. limitada
3 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 128 y 70 b) del programa

**Proyecto de presupuesto por programas
para el bienio 2008-2009**

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de
los derechos humanos y las libertades fundamentales**

El derecho al desarrollo

**Consecuencias para el presupuesto por programas
del proyecto de resolución contenido en el documento
A/C.3/62/L.49**

**Exposición presentada por el Secretario General
de conformidad con el artículo 153 del reglamento
de la Asamblea General**

I. Introducción

1. En su 54ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2007, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/62/L.49 por votación registrada de 121 votos contra 52 y 1 abstención. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, la Comisión escuchó una exposición oral sobre las consecuencias que tendría para el presupuesto por programas.

II. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

2. En virtud de lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 3, 6 y 39 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/62/L.49, la Asamblea General:

a) Haría suyas las conclusiones y las recomendaciones que aprobó por consenso el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo del Consejo de Derechos Humanos en su octavo período de sesiones, y pediría a la Oficina del Alto



Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros agentes pertinentes que las aplicaran de forma inmediata, plena y eficaz;

b) Apoyaría la ejecución del mandato del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, renovado por un período de dos años en virtud de la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos, en la inteligencia de que el Grupo de Trabajo convocaría períodos de sesiones anuales de cinco días laborables de duración y presentaría sus informes al Consejo;

c) Apoyaría la ejecución del mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, establecido en el marco del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, renovado por un período de dos años en virtud de la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos, en la inteligencia de que el equipo especial celebraría períodos de sesiones anuales de siete días laborables de duración y presentaría sus informes al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo;

d) Destacaría la importancia de respaldar la guía esbozada en los párrafos 52 a 54 del informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo acerca de su octavo período de sesiones (A/HRC/4/47), de forma que los criterios de evaluación periódica de las alianzas mundiales definidas en el octavo objetivo de desarrollo del Milenio, que formuló el equipo especial de alto nivel y que el Grupo de Trabajo desarrollaría y perfeccionaría progresivamente, pudieran ampliarse a otros componentes del octavo objetivo de desarrollo del Milenio a más tardar en 2009;

e) Invitaría al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a que le presentara, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe verbal actualizado.

III. Relación entre el proyecto de resolución y el plan por programas bienal, el programa de trabajo propuesto y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

3. Las actividades que se llevarán a cabo se relacionan con el programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, del programa 19, Derechos Humanos; y el subprograma 4, Servicios de apoyo, del programa 24, Servicios de gestión y servicios de apoyo, del plan por programas para el bienio 2008-2009¹. Esas actividades también están comprendidas en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (A/62/6 (Secc.2)); la sección 23, Derechos humanos, y la sección 28E, Administración, Ginebra (A/62/6 (Seccs.2, 23 y Corr.1 y 28E y Corr.1 y 2)), del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/61/6/Rev.1).*

IV. Actividades mediante las cuales se dará cumplimiento a las solicitudes y necesidades adicionales para el bienio 2008-2009

4. En caso de aprobar la Asamblea General el proyecto de resolución A/C.3/62/L.49, se requerirán 47.000 dólares adicionales para aplicar lo dispuesto en los párrafos 1 y 39 de la parte dispositiva y sufragar los gastos previstos en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, a saber:

a) prestaciones de viaje y dietas para dos expertos y un funcionario que realizarían dos misiones técnicas de cinco días de duración cada una (36.600 dólares);

b) viaje del Presidente del Grupo de Trabajo para presentar un informe verbal actualizado a la Asamblea (10.400 dólares).

5. Aunque en la sección 23 no se han previsto créditos se estima que las necesidades adicionales estimadas en 47.000 dólares podrán financiarse con los recursos propuestos en dicha Sección para el bienio 2008-2009. No se requerirán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de los párrafos 1 y 39 de la parte dispositiva.

6. Con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en su informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones celebrado en 2007 (A/61/530/Add.3), el Secretario General informó a la Asamblea General de que las actividades previstas en la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos entrañarían necesidades adicionales por un valor de 74.300 dólares en relación con los gastos correspondientes a los dos días laborables añadidos a los períodos de sesiones anuales del equipo especial de alto nivel, con inclusión de las dietas de sus miembros y los servicios de conferencias que se le prestarían, con arreglo a las secciones 2, 23 y 28E del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, a saber:

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (gastos de servicios de conferencias)	63 300
Sección 23, Derechos humanos (dietas)	8 200
Sección 28E, Administración, Ginebra (gastos de servicios de conferencias)	2 800
Total	74 300

7. Con respecto a los párrafos 2 y 6 de la parte dispositiva, en el proyecto de presupuesto por programas se han previsto recursos para su aplicación.

V. Modificaciones necesarias en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

8. La aprobación del proyecto de resolución no requeriría modificaciones en los productos previstos en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, la sección 23, Derechos humanos, y sección 28E, Administración, Ginebra, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

VI. Posibilidades de absorción de los gastos

9. En el párrafo 14 del informe del Secretario General (A/61/530/Add.3) se pidió a la Asamblea General que tomara conocimiento de que las necesidades adicionales de 74.300 dólares se sufragarían de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211 sobre el fondo para imprevistos. En su resolución 61/273, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/917), en cuyo párrafo 8, la Comisión Consultiva había recomendado que la Asamblea General tomara nota del hecho de que la aplicación de la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos daría lugar a necesidades adicionales por un valor de 74.300 dólares en la sección 2 (63.300 dólares), la sección 23 (8.200 dólares) y la sección 28E (2.800 dólares) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, y de que esas necesidades se examinarían cuando la Asamblea considerara el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y el fondo para imprevistos conexo.

10. Después de haber examinado los créditos previstos en las secciones 2, 23 y 28E, las necesidades adicionales relacionadas con la aplicación de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos (véase A/62/125) y la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.84 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos (A/C.5/62/12), la Secretaría desea informar a la Asamblea General de que la suma total de 74.300 dólares necesaria en relación con las secciones 2, 23 y 28E se sufragaría con los créditos previstos en las secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

VII. Conclusión

11. **La Asamblea General quizá, desee tomar conocimiento de que la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/62/L.49 no entrañaría recursos adicionales, como se había previsto anteriormente en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; la sección 23, Derechos humanos; y la sección 28E, Administración, Ginebra, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y por lo tanto, no sería necesario utilizar el fondo para imprevistos.**